



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El expediente N° 002142-2024 sobre Renovación en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **ALVAREZ YANAMANGO BALOÍS SMITH** (en adelante, el administrado), identificado con Documento Nacional de Identidad N° **42198634**, con domicilio en Av. Quilca Mz. A36 Lote 8, AAHH. Bocanegra, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Segundo. - Que, para acceder a la Renovación del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo establecido en el artículo 9¹, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos establecidos en el artículo 10² del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo;

Tercero. - Que, de la revisión de la solicitud presentada con Registro N° 002142-2024, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Certificados que acrediten la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o la última renovación**; al respecto, el administrado adjunta el certificado expedido por la empresa **GRUPO SSOMA PERÚ SAC.**, que obra a fojas 5 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido entre los meses de febrero del 2021 y octubre del 2024 sumando 180 horas como actividad auditora; el Certificado de Auditoría Externa expedida por la empresa **SST&MA CONSULTORES EIRL**, que obra a fojas 6 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido entre los meses de febrero 2021 y el 31 Octubre del 2024, acreditando 110 horas como actividad auditora; el Certificado de Auditoría Externa

¹ "La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior".

² "A la solicitud de renovación del Registro, el Auditor deberá acompañar lo siguiente: a) Certificados que acrediten la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o la última renovación; b) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se haya producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima.



expedida por la empresa **MAGNO INGENIEROS & CONSULTORES ASOCIADOS SAC-MINGECOSA S.A.C.**, que obra a fojas 7 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido entre los meses de febrero 2021 y Octubre del 2024, acreditando 200 horas como actividad auditora; el Certificado de Auditoria Externa expedida por la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.A.C.**, que obra a fojas 8 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido entre los meses de febrero 2024 a Setiembre del 2024, acreditando 120 horas como actividad auditora; en ese sentido, el administrado acredita un total de 610 horas de actividad auditora desarrolladas en auditorías, cumpliendo con el requisito previsto en el inciso a) del artículo 10° del Reglamento; **ii) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se haya producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas;** en efecto, el administrado adjunta la copia simple del certificado por haber concluido satisfactoriamente el curso **“PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES”**, expedido por el **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, que obra a fojas 9 y 10 de autos y con una duración de 16 horas lectivas; el administrado adjunta la copia simple del certificado por haber concluido satisfactoriamente el diplomado **“AUDITORÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ISO 45001:2018”**, expedido por la **ESCUELA INTEGRAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESIEP**, que obra a fojas 12 de autos y con una duración de 240 horas lectivas; el administrado adjunta la copia simple del certificado por haber concluido satisfactoriamente el diplomado **“AUDITORIA DE CALIDAD ISO 9001-2015**, expedido por la **ESCUELA INTEGRAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESIEP**, que obra a fojas 13 de autos y con una duración de 240 horas lectivas; el administrado adjuntó la copia simple del certificado por haber concluido satisfactoriamente el diplomado **“SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”**, expedido por la **ESCUELA INTEGRAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESIEP**, que obra a fojas 14 de autos y con una duración de 240 horas; en total el administrado obtuvo 736 horas lectivas cumpliendo con el inciso b) del artículo 10° del reglamento;

Cuarto. - Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación, se advierte que el **administrado cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 10° del Reglamento;**

Por lo antes expuesto y en mérito de lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 13 de Julio del 2011 del Gobierno Regional del Callao, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;



SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **ALVAREZ YANAMANGO BALOÍS SMITH**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **42198634**, quien queda acreditado como Auditor y se encuentra autorizado a ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional, a partir del día 11 de enero del 2025 hasta el 10 de enero del 2029. Consentida o confirmada que sea la presente resolución: archívense los de la materia.

HÁGASE SABER. –

Documento Firmado Digitalmente
ABOG. MIGUEL ANGEL JUNIOR NEYRA MONTOYA
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS
DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE